



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente No. 11001-33-35-010-2020-00118-00

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2020-00118-00
ACCIONANTE: LAURA JULIETH RODRÍGUEZ CASTILLO
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – REPRESENTACIÓN EXTERNA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LAURA JULIETH RODRÍGUEZ CASTILLO** con cédula de ciudadanía **1.012.359.684**, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – REPRESENTACIÓN EXTERNA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS**, en procura de la protección al derecho fundamental de la información.

Por otra parte, al analizar la situación fáctica expuesta en la tutela, el Despacho, considera pertinente vincular a la presente acción, al Notario Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá, D.C., ante quien se está llevando a cabo la sucesión de la señora Targelia Castillo Ortiz, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20.514.446, lo anterior, en aras de la protección a los derechos fundamentales de defensa y contradicción.

Asimismo, se pretende en la tutela que se le ordene a la entidad accionada para que le informe a la Notaría 36 del Circuito de Bogotá, D.C., que se subsanaron los requerimientos dispuestos en el artículo 844 del Estatuto Tributario dentro de la sucesión de Targelia Castillo Ortiz, con el Radicado No. 4528, sin que la demandante aportara las pruebas pertinentes relacionadas con la subsanación efectuada, por lo tanto, se le requerirá para que allegue tales documentales; al igual, que la copia del Oficio No. 1.32.244.443.2176 del 17 de febrero de 2020, el cual enunció en la demanda que lo aportaba, careciendo del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- VINCULAR a la presente acción al señor Notario Treinta y Seis (36) del Circuito de



Bogotá, D.C., por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – REPRESENTACIÓN EXTERNA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS o quienes hagan sus veces, y al señor **NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,** **CONCEDER** dos (2) días a los notificados para que ejerzan el derecho de defensa, aporten las pruebas que consideren necesarias, y rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

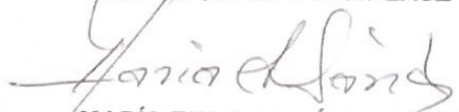
TERCERO.- Las notificaciones se surtirán a los correos electrónicos dispuestos para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para lo cual se adjuntará la copia de la acción de tutela y sus anexos.

CUARTO.- REQUERIR a Laura Julieth Rodríguez Castillo para que envíe al proceso, al correo electrónico jadmin10bta@notificacionesrj.gov.co, copia de los documentos relacionados con la subsanación que se surtió ante la entidad demandada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario dentro de la sucesión de Targelia Castillo Ortiz, con el Radicado No. 4528; al igual, que la copia del Oficio No. 1.32.244.443.2176 del 17 de febrero de 2020, el cual no fue aportado con la demanda, como se indicó.

QUINTO.- REQUERIR a las partes y al vinculado para que sus actos procesales o intervenciones se realicen a través del correo electrónico de este Juzgado.

SEXTO.- Notificar a la parte demandante, la admisión de la presente acción al correo electrónico dispuesto para tal fin en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy
_____ a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

mqc